

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00836-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado en investigación de paternidad (c. digital 23) en razón a que no se aportó el acuse de recibo de la comunicación, así tampoco se acredita la remisión de la demanda y los anexos (Inciso 3 artículo 8 del otrora Decreto 806 de 2020).

Como quiera que conforme el contenido de los cuadernos digitales 24 y 26, el demandado en impugnación, Miguel Ángel Ducuara Pizza, se notificó por aviso mientras el asunto se hallaba al despacho, Secretaría contabilice el término de traslado de la demanda y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

Se requiere a la actora para que acredite la notificación al demandado en investigación de paternidad.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

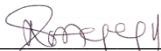
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr